



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Miércoles 03 de Marzo del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Juan Ángel
Castillo Tarazón**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Oficio No 03.01-026/21,
mediante el cual se delegan atribuciones y facultades
de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, al C.
Secretario de Gobierno Juan Ángel Castillo Tarazón.

Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVIIIE-03032021-D0AF95883





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-026/21

Hermosillo, Sonora, marzo 02 de 2021

“2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud”

JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN

SECRETARIO DE GOBIERNO

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y el artículo 4º de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, se delegan en el C. Secretario de Gobierno las atribuciones contenidas en los artículos 4º, fracción V, incisos d), f), g), h) e i) y 15, segundo párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, que a continuación se reproducen:

Artículo 4º.-

- d) Las renunciaciones.
- f) Los convenios celebrados entre notarios titulares para suplirse recíprocamente en ausencias temporales y los de asociación para actuar en un mismo protocolo.
- g) Las licencias que por más de un año requiera el notario por enfermedad o por superación profesional.
- h) Las licencias que por el tiempo que dure en el desempeño de un cargo público, requiera un notario.
- i) Las credenciales con fotografía de los notarios públicos.

Artículo 15.-...

Cuando en algún municipio hubiere notario en ejercicio y éste estuviere impedido, los notarios de las demarcaciones colindantes podrán actuar, previa autorización del Ejecutivo, la que deberá relacionarse en el instrumento respectivo y agregarse al apéndice del mismo.

Asimismo, se delegan las facultades contenidas en el artículo 139, para imponer la sanción contemplada en el artículo 134, fracción IV; en el artículo 150, para declarar la cancelación definitiva de la patente de notario, y en el artículo 153, para ordenar el cierre del protocolo en los supuestos establecidos en el artículo 149 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora:



C.J.S.
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



La presente delegación de facultades, mediante oficio al C. Secretario de Gobierno, surte efectos jurídicos a partir de la fecha de su emisión y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

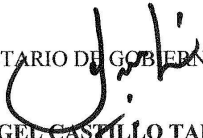


CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO



915
CONSEJO JURÍDICO
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JUAN ÁNGEL CASTILLO TARAZÓN

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Boletín Oficial

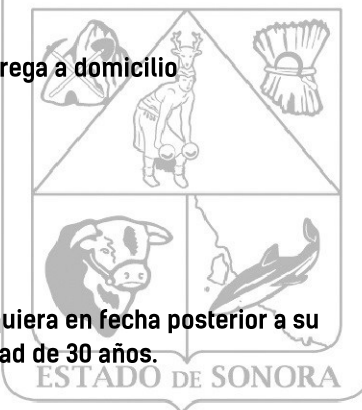


Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 9.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$10.00
b) Por certificación.	\$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 31.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.



Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

